

EXP.11446-2025

CARTEL DE CITACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. CON SEDE EN EL VIGIA. EL VIGIA, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

214° y 166°
SE HACE SABER:

A las ciudadanas MARLENE TORRES MORA y ZORAIDA TORRES MORA, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 5.510.672 y V-9.199.032; domiciliadas en la avenida Andrés Bello, esquina con Calle Bolívar No. 3-14 de la población de Guayabones, Parroquia Eloy Paredes del Municipio Obispo Ramos de Lora del Estado Bolivariano de Mérida. Que este Tribunal, mediante auto dictado en esta misma fecha en el Expediente Nro. 11446. **DEMANDANTE(S):** ORANGEL TORRES MORA Y ORLANDO TORRES MORA. **DEMANDADO(S):** JOSE DIOMEDES TORRES MORA, JOSE HUMBERTO TORRES MORA, MARLENE TORRES MORA y ZORAIDA TORRES MORA. **MOTIVOS:** PARTICION DE BIENES. **FECHA DE ENTRADA:** 17 DE FEBRERO AÑO 2025; se acordó su citación por CARTELES de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que debe comparecer por ante este Tribunal dentro de los quince (15) días calendarios consecutivos siguientes a la fijación y publicación del presente cartel y que conste en el expediente, en cualquiera de las horas de despacho señaladas en la tablilla de este Juzgado, a darse por citada en el presente juicio. CARTELES estos para ser fijados uno en la morada, oficina o negocio de la demandada y el otro para su publicación en los diarios de mayor circulación Regional del Estado Bolivariano de Mérida, con el intervalo de tres (3) días entre uno y otro. Con la advertencia, que si no comparece en el término señalado, se le nombrará DEFENSOR JUDICIAL con quien se entenderá la citación. Lapso este que comenzará a computarse una vez que conste en autos la última formalidad cumplida. Dicho cartel debe ser publicado en forma legible a un solo espacio, en cumplimiento de la parte in fine del artículo 77, de la Ley de Arancel Judicial.

LA JUEZ PROVISORIO,
ABG. LII ELENA RUIZ TORRES

LA SECRETARIA TITULAR,
ABG. GREGORIA JOSEFINA NAVAS GUILLEN.